



Universidad de Nariño Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 047 (30 de septiembre de 2021)

Por el cual se crea la Unidad de Formación Humanística y establecer su reglamentación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 048 de 2003 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó el reglamento de Formación Humanística y derogó los Acuerdos 069 de 2000 por medio del cual se definió la concepción y operatividad de la Formación Humanística en los Programas Académicos de la Universidad de Nariño y 020 de febrero 18 de 2003, el cual modificó el número de créditos asignados a los proyectos de Formación Humanística y Competencias Básicas.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 058 de junio 1 de 2016, aprobó la implementación de la política de flexibilidad curricular en la Universidad de Nariño, y mediante Acuerdo 035 del 2 de mayo de 2017, en el marco de la política de flexibilidad, estableció las categorías de asignaturas comunes de Universidad, comunes de Facultad y equivalentes.

Que según el Acuerdo 035 de mayo 2 de 2017, las asignaturas comunes de Universidad, son aquellas que “[...]se ofrecen a varios Programas, que, en virtud de sus requerimientos de formación profesional, comparten contenidos temáticos [...]” y en este grupo de cátedras se pueden considerar también las correspondientes a Formación Humanística, que forman parte del componente básico de competencias genéricas de los programas de pregrado.

Que la flexibilidad para la Universidad de Nariño se concibe como “[...] la propiedad inherente al currículo, el cual ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región y acercarse al mundo dinámico de las ciencias y la tecnología” (PEI, 2013).

Que, para la Universidad de Nariño, el concepto de flexibilidad “[...] se asume de manera integral y en el marco de la rigurosidad académica y científica; viabiliza la articulación entre la academia, la administración, la sociedad y la organización de los proyectos educativos por programa, de acuerdo con los diferentes modos de producción del conocimiento y de las transformaciones culturales del medio” (PEI, 2013).

Que las Cátedras de Formación Humanística son un componente básico de la flexibilidad curricular, toda vez que permiten al estudiante adquirir habilidades y capacidades que complementan su desarrollo profesional, y son de libre elección según sus afinidades.

Que como parte de la formulación de las Políticas de Docencia del año 2020, se identificó que es necesario promover la implementación de la flexibilidad curricular, como una de las estrategias para lograr la interdisciplinariedad en la docencia, la investigación y la interacción social, de modo que se permita la formación integral del estudiante, quien haciendo uso de las distintas posibilidades que ofrece la Institución, pueda interactuar con sus homólogos, realizar movilidad, regular su trabajo académico adaptándolo a su forma particular de aprendizaje y adquirir habilidades y destrezas propias de su campo disciplinar y de otras áreas de su interés.

Ca 11/24

Que la Vicerrectoría Académica llevó a cabo procesos de evaluación y seguimiento a las Cátedras de Formación Humanística, Lectura y Producción de Textos, Lenguaje y Herramientas Informáticas e Idioma Extranjero, y presentó al Consejo Académico en el año 2018 el documento diagnóstico en el cual se indican: descripción de cada competencia, el resultado del análisis, los requerimientos a desarrollar y unas propuestas generales a corto, mediano y largo plazo, plasmadas en un plan de acción, que permitan implementar estrategias concretas para generar un cambio y adecuación de estas cuatro áreas del conocimiento a la nueva realidad universitaria y a los avances existentes en cada una de ellas, como fundamento para la formación integral y para la adquisición de competencias de carácter profesional general.

Que, en la dimensión estudiantes, la política de Formación Integral que forma parte del Documento de Políticas de Docencia de la Universidad de Nariño, aprobado mediante Acuerdo 038 de 2020, se contemplan los lineamientos de potencialidades humanas y cultura ciudadana, que son parte fundamental de la Formación Humanística.

Que, a través de la Formación Humanística, se promueven las potencialidades humanas y la formación ciudadana establecidas en el documento Políticas de Docencia, e igualmente se orienta a la comunidad educativa en el cumplimiento del fundamento Humanístico, Social y Cultural contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Que, con el fin de ampliar la cobertura, promover el acceso general de la población estudiantil, independientemente de su lugar de habitación, y facilitar la implementación de los procesos de flexibilidad curricular, es necesario desarrollar en Formación Humanística, estrategias acordes con el avance científico y tecnológico y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como apoyo a la docencia.

Que el Comité Coordinador de Formación Humanística, analizó el desarrollo de sus cátedras, las modalidades, resultados e impactos, y encontró pertinente plantear una nueva reglamentación en concordancia con las Políticas de Docencia, los resultados del diagnóstico obtenido en esta área y las sugerencias del Plan de Acción contempladas en el mismo, las tendencias actuales en educación, la nueva realidad de la Universidad de Nariño y el uso de las TIC en los procesos formativos.

Que el Consejo Académico, mediante Proposición 014 del 17 de agosto del presente año, recomienda aprobar la Unidad de Formación Humanística, teniendo en cuenta la sustentación anterior.

Que en mérito de lo anterior este Organismo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Recomendar al Consejo Superior la creación de la Unidad de Formación Humanística, y establecer su reglamentación de conformidad con el siguiente articulado:

CAPITULO I. MARCO CONCEPTUAL

Con base en la Misión y Visión establecidas en el PEI y el Estatuto General de la Universidad de Nariño, la Formación Humanística, es uno de los fundamentos que coadyuva a la construcción de un sujeto plural, con capacidad para la producción de conocimientos, la re-creación de mundos imaginarios-simbólicos en un ámbito pluricultural y multiétnico, con fundamento en la libertad de pensamiento, la democracia, el respeto por el otro, la tolerancia, la diferencia y la crítica.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN

La Unidad de Formación Humanística se orienta a fortalecer en los estudiantes, la formación del Ser en el marco de la relación cultura - sociedad, el humanismo, la ciudadanía y el contexto.

Ca 114

ARTICULO 3º: CARACTERÍSTICAS La Unidad de Formación Humanística tiene las siguientes

características que determinan y se constituyen en los principios de su quehacer, con fundamento en el PEI:

- ❖ **INSTITUCIONAL:** es un fundamento de la formación de la comunidad estudiantil.
- ❖ **FLEXIBLE:** posibilita elegir diversas opciones de cátedras para consolidar la formación integral, teniendo en cuenta la diversidad social, cultural, estilos de aprendizaje e intereses del estudiantado.
- ❖ **PERTINENTE:** ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región.

CAPÍTULO II. MARCO INSTITUCIONAL

La vida académica se replantea a partir de los propósitos fundamentales de la normatividad universitaria y sus documentos orientadores encaminados a una permanente redefinición desde los saberes y conocimientos del mundo contemporáneo en coherencia con el avance científico y tecnológico, los procesos sociales, culturales, económicos y políticos a nivel regional, nacional e internacional.

De conformidad con el fundamento institucional Educativo contemplado en el artículo 5 del PEI (2013):

La Universidad de Nariño, desde su trayectoria y su devenir, se piensa como conciencia histórica, científica, cultural, autónoma y crítica de la sociedad; se fundamenta en la ética, el pensamiento y la investigación y, en este contexto, forma profesionales integrales que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Entiende la educación como una acción que transforma a la sociedad mediante la apropiación, generación, aplicación y divulgación del conocimiento de alto nivel académico, orientado a la formación de profesionales en diversos saberes y con valores éticos, políticos, democráticos y respetuosos del ambiente.

De la misma manera, la Formación Humanística se concibe a partir del fundamento humanístico, social y cultural, definido en el artículo 7 del PEI (2013):

Al considerar a las ciencias, la filosofía, las artes y la literatura como expresiones de la dimensión humana, la Universidad de Nariño, fiel a su Visión y Misión, exalta al ser humano como un sujeto histórico y creador de cultura, como el centro esencial del quehacer académico. Bajo esta concepción humanística, se requiere una formación integral que aborde los fundamentos éticos, estéticos y epistémicos de las diferentes expresiones del ser humano, y que construya nuevas alternativas de vida. Esta concepción, acorde con la flexibilidad, orienta la construcción de los currículos y es el referente fundamental del proceso educativo.

Una educación para la formación integral crea las condiciones propicias para reconocer y desarrollar potencialidades individuales y establece las relaciones con los contextos social, científico y cultural. En este sentido, el PEI promueve el acceso a la ciencia y a la tecnología y la integra a la vida social, para mejorar la calidad de vida, para desenvolverse y relacionarse con la naturaleza, con el mundo del trabajo y del estudio. Es necesario que, en la Universidad, sin exclusiones, se acceda al conocimiento con la satisfacción de entender y apreciar el universo y, sobre todo, con la capacidad para asumir una posición crítica y creativa frente al papel que juega la ciencia y la tecnología en la sociedad contemporánea.

En lo social, el PEI propende por el conocimiento crítico de la situación histórico-social del país y de la región, con el propósito de ofrecer alternativas de superación de los factores determinantes de la violencia, la pobreza, la exclusión y la corrupción, entre otros. La claridad sobre esta compleja red de problemas, permite educar sobre lo público y sobre los aspectos que propician la desigualdad. Además, ayuda a valorar y a ejercer la democracia, contribuye a respetar, a difundir y a practicar los derechos humanos y ciudadanos, a aceptar la pluralidad y las distintas formas de ser y de pensar de cada persona. Educar desde estos principios, es formar para el diálogo y la comunicación, como elementos indispensables de convivencia social.

CA 114

En lo cultural, el PEI reafirma la voluntad de educar en y para la interculturalidad; por cuanto los seres humanos se identifican a través de las múltiples formas imaginarias y simbólicas que dan sentido al modo de pensar, de ser y de estar en el mundo. En el ámbito de lo educativo, es necesario integrar al conocimiento académico, los saberes culturales y sociales de las diferentes cosmovisiones. La formación cultural, traducida en todas las actividades institucionales, es incluyente, sin discriminación alguna por limitaciones físicas o económicas, o por condiciones sociales, étnicas, culturales, ideológicas o políticas.

A través de las Políticas de Docencia aprobadas mediante el Acuerdo 038 de 2020, se reconoce en las políticas relacionadas con estudiantes, la de Formación Integral, la cual establece en los Ejes Temáticos Potencialidades Humanas y Cultura Ciudadana, lo siguiente:

Potencialidades Humanas.

La Universidad de Nariño busca fortalecer las potencialidades humanas mediante la formación integral del estudiantado ; en este sentido, la educación humanista hace énfasis en la unicidad del ser humano, la tendencia natural hacia su auto-realización, la libertad y autodeterminación, la integración de los aspectos cognitivos con el área afectiva, la conciencia y apertura solidaria con los demás seres humanos, su capacidad de originalidad y creatividad, y la jerarquía de valores y dignidad personales (Martínez, 2009).

Cultura Ciudadana.

La Universidad de Nariño propicia escenarios para fortalecer la cultura ciudadana del estudiantado la cual requiere diversas habilidades y destrezas cognitivas, comunicativas y emocionales que facilitan la convivencia, la participación, responsabilidad democrática y pluralidad, la identidad, y la valoración de las diferencias.

CAPITULO III. ÁREAS Y CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

ARTICULO 4º: ÁREAS. La Unidad de Formación Humanística contempla cuatro áreas de formación electivas y una de fundamentación, obligatoria para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño:

1. CULTURA. Aproxima a los estudiantes al conocimiento y al análisis de las manifestaciones estéticas, musicales, artísticas, plásticas y visuales.
2. HUMANISMO. Se orienta al conocimiento y a la reflexión sobre las corrientes que se generan en torno al hombre a lo largo de su historia para la construcción del Ser, desde el quehacer filosófico, científico y técnico, y sus perspectivas, permanencias y proyecciones en la condición del ser humano.
3. CIUDADANIA. Propicia el conocimiento y estudio de los fundamentos constitucionales, la sociedad, la política, la educación, la cultura, la ética, y los derechos y deberes que de ellos se derivan para la convivencia social, y que contribuyen a la construcción de nación, región y territorio.
4. CONTEXTO. En cumplimiento de la misión Universitaria, propende por el conocimiento de la problemática regional, nacional e internacional; en correspondencia con el PEI (2013) fomenta “[...] la formación de profesionales comprometidos con la construcción de una sociedad justa y equitativa [...]”.
5. FUNDAMENTACIÓN. Se orienta a la formación de pensamiento crítico desde la epistemología, el conocimiento de la historia política de Colombia, entre otras. Ésta área es obligatoria para los estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 5º: NÚMERO DE CÁTEDRAS Y DE CRÉDITOS

Los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, deben cursar dos cátedras obligatorias del Área de Fundamentación y cuatro de las restantes de la Unidad de Formación Humanística; para un total de seis (6) créditos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CA 114

- a. Los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, a excepción de los programas tecnológicos, deben aprobar hasta tercer semestre las dos cátedras de Fundamentación.
- b. Los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de Nariño, a excepción de los programas tecnológicos, deben estar a paz y salvo hasta octavo semestre con las cátedras de Formación Humanística.
- c. Los estudiantes de los programas tecnológicos de la Universidad de Nariño, deben aprobar hasta tercer semestre, las dos cátedras del Área de Fundamentación, y hasta quinto semestre una cátedra de las Áreas electivas.
- d. Cada cátedra corresponde a un (1) crédito académico y constará de 3 horas semanales, de las cuales 2 son de trabajo directo y 1 de trabajo indirecto.
- e. Las cátedras se imparten durante 17 semanas, de las cuales 16 corresponden a clases, y una, a actividades de planificación, concertación y evaluación.
- f. Con el fin de ampliar la cobertura y facilitar el acceso equitativo de los estudiantes de pregrado, de todos los municipios, las cátedras se deben desarrollar con el apoyo de recursos y herramientas de las tecnologías de la información y comunicación. El Comité de Formación Humanística determinará la aprobación de las actividades o cátedras presenciales cuando se requieran.
- g. La matrícula a las cátedras de la Unidad de Formación Humanística es independiente del municipio donde el estudiante curse su programa académico.
- h. Las cátedras de la Unidad de Formación Humanística se abren con un mínimo de 25 estudiantes matriculados cuando las clases sean presenciales y un máximo de 60 si son teóricas. En casos excepcionales y por solicitud del docente, el Comité de Formación Humanística puede aprobar un número mayor al máximo establecido en este literal.
- i. El Comité de Formación Humanística puede aprobar más de un grupo en una misma cátedra.

Parágrafo 1. El Sistema de Información generará alertas sobre el cumplimiento de los requisitos de la Unidad de Formación Humanística, los cuales serán considerados por la Oficina de Admisiones, Control y Registro Académico (OCARA) para la continuidad del plan de estudio.

Parágrafo 2. Para los casos de los cupos especiales de indígenas y negritudes, las organizaciones correspondientes, analizarán y llegarán a consensos respecto a las cátedras de la Unidad de Formación Humanística, dirigidas a los estudiantes que ingresaron por esta modalidad.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6º: La Unidad de Formación Humanística adscrito a Vicerrectoría Académica, para su administración cuenta con un Comité y un Director.

ARTÍCULO 7º: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Este Organismo está conformado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) El Asesor de Desarrollo Académico.
- c) El Director de la unidad Formación Humanística.
- d) Dos docentes escalafonados en la Universidad de Nariño; uno por el área de Ciencias Naturales y Técnicas, y otro por el área de Ciencias Humanas, vinculados con una cátedra de la Unidad de Formación Humanística y elegidos por sus homólogos.
- e) Los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Comité de Formación Humanística invitará a estudiantes y/o docentes para tratar temas específicos.

CA/114

ARTÍCULO 8º: FUNCIONES DEL COMITÉ

- a) Realizar la planeación de La Unidad de Formación Humanística.
- b) Reglamentar las convocatorias para proyectos de la Unidad de Formación Humanística.
- c) Aprobar los proyectos de la Unidad de Formación Humanística según la reglamentación vigente.
- d) Avalar el presupuesto presentado por la Dirección para su aprobación ante las instancias pertinentes.
- e) Consolidar los resultados de la evaluación docente, y en los casos que se requiera, tomar las medidas pertinentes, en consonancia con el Estatuto de Personal Docente y la Reglamentación específica de la Unidad de Formación Humanística.
- f) Resolver las solicitudes estudiantiles y docentes.
- g) Realizar los procesos de autoevaluación e implementar los planes de mejoramiento de la Unidad de Formación Humanística.
- h) Avalar las propuestas de los comités curriculares de los Programas Académicos respecto a las asignaturas de los planes de estudio que puedan ser ofrecidas como cátedras de la Unidad.
- i) Estudiar las propuestas de vinculación de docentes invitados.

ARTÍCULO 9º: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

Será designado por el Rector para un periodo de cuatro (4) años, a quien resultare ganador en la consulta realizada a la asamblea docente de la Unidad de Formación Humanística.

ARTÍCULO 10º: Calidades para ser Director

- a) Estar vinculado a la Unidad de Formación Humanística con al menos una cátedra, por un periodo mínimo de dos años.
- b) Ser docente escalafonado en la Universidad de Nariño, mínimo en la categoría de asistente.
- c) Acreditar título de Maestría.

Parágrafo 1: El Director conservará su condición siempre y cuando tenga vigente al menos una cátedra de la Unidad de Formación Humanística.

Parágrafo 2: En caso de vacancia del Director, se realizará un nuevo proceso de elección y nombramiento para completar el periodo respectivo.

ARTÍCULO 10º: A un docente de tiempo completo que ejerza el cargo de Director de la Unidad de Formación Humanística, se le reconocerán en su labor académica, 8 horas semanales por un periodo de 22 semanas; no tendrá derecho a sobresueldo. A los docentes hora cátedra en función de este cargo, se les contratará 8 horas adicionales a su cátedra, sin exceder las 28 horas semanales, por un periodo de 22 semanas.

CAPITULO V

DE LOS PROFESORES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 11º: Pueden ser docentes de esta Unidad:

- a. Docentes de tiempo completo de la Universidad de Nariño, con al menos título de maestría y categoría mínima de asistente.
- b. Docentes Hora cátedra de la Universidad de Nariño, con al menos título de especialización y categoría mínima de asistente.
- c. Empleados o trabajadores de la Universidad de Nariño, con al menos título de maestría y una vinculación laboral con la Universidad de Nariño mínima de dos años.
- d. Egresados de la Universidad de Nariño, distinguidos o con grado de honor.
- e. Profesores pensionados de la Universidad de Nariño que cumpla con las normas establecidas para contratación por la institución.
- f. Invitados con reconocida trayectoria académica, avalados por el Comité de Formación

CA 114

Humanística.

Parágrafo 1. Los Decanos, Directores de Departamento y Docentes Tiempo Completo, pueden ofrecer cátedras en la Unidad de Formación Humanística como parte de su labor académica.

Parágrafo 2: Los empleados y trabajadores de la Universidad de Nariño, impartirán la cátedra de la Unidad de Formación Humanística por fuera de su jornada laboral.

Parágrafo 3: Los docentes de hora cátedra vinculados por concurso a la Facultad de Educación, que ofrecen deporte formativo, se mantendrán en esa unidad, hasta tanto pierdan su condición de cátedra. Posteriormente dicha cátedra pasará a ofrecerse a través del Sistema de Bienestar Universitario.

CAPITULO VI

DE LA REMUNERACION DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 12º: El valor de la hora cátedra para los docentes por Orden de Prestación de Servicios (OPS) será el correspondiente a la categoría de auxiliar sin escalafón; y para los docentes Hora cátedra según su categoría de escalafón.

CAPÍTULO VII

DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

ARTÍCULO 13º: En virtud de la política de flexibilidad de la Universidad de Nariño, los Comités Curriculares de los Programas Académicos propondrán, para estudio del Comité de Formación Humanística, las asignaturas de los planes de estudio que puedan cursarse como parte de esta Unidad.

Las asignaturas de los planes de estudio de un programa de pregrado no son válidas como cátedras de Formación Humanística, para los estudiantes de ese programa.

ARTÍCULO 14º. En los procesos de matrícula, registro académico, adición, cancelación, evaluación, validación y homologación de las cátedras de la Unidad de Formación Humanística, se aplica la reglamentación contemplada en el Estatuto Estudiantil de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 15º: A los profesionales egresados de la Universidad de Nariño que ingresen a una segunda carrera en la Institución, se les homologaran las cátedras aprobadas de la Unidad de Formación Humanística.

CAPÍTULO VIII

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CÁTEDRAS

ARTÍCULO 16º. El Comité de Formación Humanística abrirá convocatorias anuales para la presentación de nuevas cátedras, según las necesidades de esta Unidad.

ARTÍCULO 17º: Este Organismo evaluará las propuestas de nuevas cátedras, presentadas por los proponentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente norma, con base en los siguientes criterios y puntajes:

- a) Coherencia de la propuesta con la filosofía de la Unidad, máximo 20 puntos.
- b) Coherencia de la propuesta con el área de la convocatoria, máximo 20 puntos.
- c) Contenido de la propuesta, máximo 20 puntos.
- d) Metodología de la propuesta, máximo 15 puntos.
- e) Creatividad y originalidad, máximo 15 puntos.
- f) Presentación de la propuesta en el formato que se establezca para este fin, máximo 10 puntos.



Parágrafo. En caso de propuestas con puntajes totales iguales, se utilizará como mecanismo de desempate, los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios establecidos, en el siguiente orden:

1. Coherencia de la propuesta con la filosofía de la Unidad.
2. Coherencia de la propuesta con el área de la convocatoria.
3. Contenido de la propuesta.
4. Metodología de la propuesta.
5. Creatividad y originalidad.
6. Presentación de la propuesta en el formato establecido para este fin.

ARTÍCULO 18º: Las cátedras se seleccionarán en orden descendente de puntaje, considerando que el puntaje mínimo para selección es de 80 puntos. El número de cátedras a seleccionar será el indicado en las convocatorias.

CAPÍTULO IX

DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19º: Los profesores de la Unidad de Formación Humanística deben cumplir con las normas de seguimiento y evaluación establecidas en la Universidad, con relación a: registro de programa, formato de seguimiento de asignatura, registro permanente de calificaciones, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 20º: Cualquier modificación a la cátedra requiere el visto bueno del Comité de Formación Humanística.

ARTÍCULO 21º: El número de créditos establecido en la presenta reglamentación, aplica a partir de la renovación del registro calificado de cada programa y para estudiantes que se acojan al plan de estudios fruto del mismo. Aquellos programas que quiera implementarlo antes de la renovación, lo pueden hacer y deben informar ante el MEN para el aval respectivo, previo los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 22º: Derogar el Acuerdo 048 de 2003, que reglamentó la Formación Humanística en la Universidad de Nariño y las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.



CARLOS EMILIO CHAVES MORA
Presidente



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General